



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 3533/09, iniciado por el señor Juan José Longo, DNI N° 22.739.233, solicitando un terreno en la localidad de Santa Regina destinado a la construcción de su vivienda.

El informe de División Catastro, de fojas 4 a 7, individualizando catastralmente al inmueble motivo de estas actuaciones como Circunscripción XI, Sección F, Manzana 9, Parcela 2.

La encuesta socioeconómica, agregada de fojas 9 a 17.

El informe de la Dirección de Infraestructura Social, solicitando la adjudicación de un terreno a los señores Juan José Longo, DNI N° 22.739.233 y Elida Mariela Balmaceda, DNI N° 25.414.588, a fojas 18; y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 22, manifestando que el Proyecto de Ordenanza se ajusta a Derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que tome la intervención pertinente, en los términos del Artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4731

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a título gratuito a los señores JUAN JOSÉ LONGO, DNI N° 22.739.233 y ELIDA MARIELA BALMACEDA, DNI N° 25.414.588, un terreno de propiedad municipal, ubicado en la localidad de Santa Regina, individualizado catastralmente como Circunscripción XI, Sección F, Manzana 9, Parcela 2.

ARTÍCULO 2°: Declárese de INTERÉS SOCIAL la presente adjudicación.

ARTÍCULO 3°: Dejase establecido que ante la posibilidad de renuncia al terreno por parte de los adjudicatarios, queda expresamente dispuesto que los mismos asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

ARTÍCULO 4º: Otorgase un plazo de doce (12) meses para dar inicio a la construcción de la vivienda, caso contrario la transferencia quedará sin efecto

ARTÍCULO 5º: A partir de la fecha, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.**



**JUAN CARLOS MARCHIONI
SEGRETIN
Secretario H.C.D.**

ERNESTO

Presidente H.C.D.

JUAN